



REGULARIZA EL PROCEDIMIENTO Y DECLARA DE URGENCIA, APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA, AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM DE LA PROPUESTA N°44/2022, PARA LA CONSULTORÍA DE DISEÑO DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, CONJUNTO HABITACIONAL LAS DUNAS, IQUIQUE" A EGIS, GESTION INMOBILIARIA SANTA FRANCISCA LIMITADA, R.U.T. N° 76.042.887-6.

Iquique, 11 ENE. 2023 /
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0003 /

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del Estado y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda;
- b) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
- c) La **Resolución Exenta N° 8270 de fecha 05 de julio de 2017**, que deja sin efecto la resolución exenta N° 8312, de (V. y U.), de 2013 y establece procedimiento para la operación de ServiU como entidad prestadora de servicios de asistencia técnica y la contratación de asesoría para la fiscalización técnica de obras;
- d) El **Informe de Asistencia Técnica v.2 solicitud de recursos adicionales para Asistencia Técnica proyecto "Las Dunas I" E.P. SERVIU, de fecha agosto de 2022**, del Encargado de la Unidad de Asistencia Técnica de este Servicio, a través del cual concluye la necesidad de solicitar recursos adicionales bajo la figura de EP SERVIU, sujeta a la Resolución Exenta N°8270/2017, con el fin de dar pronta solución a las familias con el proyecto de recambio de redes, recursos que suman 1.650 UF;
- e) El **Oficio Electrónico N°1309 de fecha 17 de agosto de 2022**, de la Directora(S) de SERVIU Región de Tarapacá dirigido al Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual complementa Ordinario N° 1221 individualizado en el visto i) precedente en el sentido de modificar los montos de asistencia técnica dado que las familias manifestaron su voluntad de trabajar con dos EP distintas;
- f) El **Oficio Electrónico N°1540 de fecha 24 de agosto de 2022**, del Jefe División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional dirigido al Jefe División Política Habitacional, mediante el cual da respuesta a solicitud de asignación de recursos adicionales por concepto de asistencia técnica para la elaboración de los proyectos de asistencia técnica para el Conjunto Habitacional Las Dunas de la ciudad de Iquique;
- g) El **Memorándum N° 540 de fecha 26 de octubre de 2022**, del Jefe de Departamento Técnico dirigido al Encargado(s) de la Unida de Licitaciones, ambos de este Servicio, mediante el cual, solicita realizar las gestiones pertinentes para la contratación de las labores de asistencia técnica para dar solución a los problemas de filtración en el Conjunto Habitacional Las Dunas I de la comuna de Iquique e indica link que contiene antecedentes;
- h) El **Informe de justificación para la contratación mediante trato directo y su anexo, de fecha noviembre de 2022**, elaborado por el Jefe(S) del Departamento Técnico de este Servicio, para la consultoría Mejoramiento de redes exteriores de agua potable, Conjunto Habitacional Las Dunas, Iquique;
- i) Los **términos de referencia y criterios de diseño** para el proyecto "Mejoramiento de redes exteriores de agua potable, Conjunto Habitacional Las Dunas, Iquique";
- j) La **Resolución Exenta N° 1514 de fecha 07 de noviembre de 2022**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 480 familias del proyecto Las Dunas de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- k) La **Resolución Exenta N° 581 de fecha 10 de noviembre de 2022**, que deja sin efecto Resolución Electrónica N° 570 de fecha 09 de noviembre de 2022 y dispone asunción de SERVIU región de

Tarapacá como entidad patrocinante del proyecto las dunas y designa a funcionarios que desempeñarán el cometido.

- l) El **Informe de Aprobación de fecha 22 de diciembre de 2022**, del Jefe del Departamento Técnico de este Servicio, correspondiente al acta de evaluación del proyecto en cuestión, mediante el cual da por aprobada la Etapa N° 1 correspondiente al diseño de mejoramiento de redes sanitarias exteriores;
- m) El **Ordinario N°333 de fecha 22 de diciembre de 2022**, del Director (S) de SERVIU región de Tarapacá, dirigido al Ministro de Vivienda y Urbanismo, por medio del cual solicita asignación directa de subsidio para la ejecución del Proyecto Recambio de Redes Sanitarias para las Manzanas. HH – II.

CONSIDERANDO:

- a) Que, existe la urgente necesidad de realizar acciones concretas que permitan dar una solución definitiva a los problemas de filtraciones que afectan a los residentes del Conjunto Habitacional Las Dunas, para lo cual, es preciso realizar labores de evaluación de la situación y a partir de ello, generar los proyectos necesarios para los mejoramientos de las redes exteriores e interiores de agua potable y alcantarillado.
- b) Que, con motivo de lo anterior, mediante informe de justificación para la contratación vía trato directo individualizado en los vistos precedentes, se detallan las razones por las cuales es urgente la contratación de esta consultoría, para poder lograr en el menor plazo posible un proyecto que permita la ejecución de las obras de reparación y así entregar una solución definitiva a los problemas que afectan a este conjunto, lo que permite sustentar la urgencia y cumplir con lo establecido en el artículo 8° letra c) de la ley 19.886 y en el artículo 10 N°3 de su Reglamento.
- c) Que, por razones impostergables de buen servicio, la necesidad de realizar el levantamiento en el menor tiempo posible y dada la urgencia señalada, la consultora EGIS, GESTIÓN INMOBILIARIA SANTA FRANCISCA LIMITADA inició las labores de diseño de redes exteriores de agua potable con anterioridad a la dictación de este acto, el día 19 de mayo del año 2022, la que se encuentra aprobada por el Departamento Técnico de este Servicio mediante el informe individualizado en el visto l), motivo por el cual, debe procederse al pago de la Etapa N° 1.
- d) Que, existe la disponibilidad de recursos presupuestarios para iniciar la contratación de servicios señalados en los vistos y considerandos precedentes.
- e) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/89/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/22/2021 de fecha 04 de agosto del 2021 del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1°. **REGULARÍCESE** el procedimiento administrativo, respecto a la contratación e inicio de las labores señaladas en los vistos y considerados precedentes.
- 2°. **DECLÁRESE DE URGENCIA** en consideración a las razones fundadas expuestas en los vistos y considerandos precedentes, la prestación de servicios de consultoría de diseño denominada "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, CONJUNTO HABITACIONAL LAS DUNAS, IQUIQUE".
- 3°. **APRUEBENSE** los siguientes términos de Referencia que rigen la contratación vía Trato Directo para la prestación de servicio de consultoría de diseño ya indicada:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"TRATO DIRECTO CONSULTORÍA DE PROYECTO: MEJORAMIENTO DE REDES EXTERIORES E INTERIORES DE AGUA POTABLE, CONJUNTO HABITACIONAL LAS DUNAS IQUIQUE"

1. GENERALIDADES

Las exigencias establecidas en estos términos de referencia son obligatorias para el Consultor y se entenderán aceptadas íntegramente por éste por el solo hecho de presentar su oferta. El Consultor será responsable por la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, así

como del costo que signifique presentarlas.

La modalidad de contratación es por una suma única, dividida en estados de pagos conforme a cumplimiento de etapas, según se indica más adelante.

Los criterios para diseño de redes exteriores de agua potable y de redes interiores (Reglamento de Instalación Domiciliaria de agua potable y alcantarillado RIIDA y la Norma NCH3394 para suelos salinos) formarán parte integrante del contrato que se suscriba con consultor, aunque nada se exprese en dicho contrato.

En caso de que el Consultor desista de su oferta; no cumpla con los requisitos establecidos para contratar; se rehúse a suscribir el contrato, SERVIU se reserva el derecho de proceder a contratar las labores con otro consultor, sin que el consultor primitivo tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

Todas las acciones de preguntas y respuestas por la oferta o bien por el diseño y/o diagnóstico dentro del proceso de contratación se ceñirán a lo establecido en el D.S. N° 49, de V. y U., por el cual se está realizando contratación y prestación de servicios por asistencia técnica.

El Consultor no debe encontrarse afecto a ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado, las que están contempladas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886 , modificada por la Ley N° 20.088 ni afecta a alguna de las penas de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, las que se encuentran reguladas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavados de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica".

2. ASPECTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS A CONSIDERAR

El presente contrato deberá ser ejecutado por el consultor cumpliendo entre otras normas y reglamentos con los requisitos señalados en los criterios para diseño proyecto **mejoramiento de redes exteriores y de diseño interior de agua potable y alcantarillado, para el Conjunto Habitacional Las Dunas, Iquique, de fecha mayo de 2022**, conocidos y aceptados por ambas partes.

El consultor será responsable de subsanar y realizar todas las correcciones a las observaciones que se realicen al diagnóstico y el diseño por parte de la contraparte técnica de SERVIU y las que emita Aguas del Altiplano o bien CGE, teniendo en consideración que el objetivo esencial es contar con los insumos suficientes para dar solución a los problemas detectados en la etapa de diagnóstico y que permitan el correcto inicio, ejecución y termino de las obras. **Debiendo considerar al final de la ejecución de la obra, la entrega de planos As Built, para tal efecto se retendrá un 5%del precio total de la consultoría a espera de la entrega de tal documento.**

A su vez, se considerarán todos los aspectos inherentes a las labores de elaboración contenidas y detalladas para la ejecución de la consultoría descritos, debiendo requerir los insumos a los profesionales responsables indicados para cada una de las especialidades.

3. NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se rige por:

- Los criterios para diseño aprobados por Serviu región de Tarapacá.
- La Ley N°19.866 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
- D. S. N°135 (V. y U.) de 1977, Reglamento Registro Nacional de Consultores y sus modificaciones.

- D.S. N°50 de Accesibilidad Universal que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y sus modificaciones.
- Circular Ordinario N°167 de fecha 08 de mayo de 2017, del Jefe de Dirección de Desarrollo Urbano que imparte instrucciones respecto a la aplicación del D.S. N° 50 de 2015, específicamente aclaraciones a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones contenidas en la Ley 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- D. F. L. N°458 (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D. S. N°47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad,
- D. S. N°85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras
- Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios
- Ley 19.300 sobre Bases Generales del medioambiente, dictado mediante D.S. N° 30/97 del MINSEGPRES y sus modificaciones.
- Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable. D.S. N° 50 MOP de 2003
- Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas, Decreto N°66 de 2007.
- Norma sobre Necesidades de las Personas con Discapacidad en Edificios – Guía de diseño.
- NCh2077.Of2000 ISO7176/1 Necesidades de las personas con discapacidad en edificios - Guía de diseño
- Manual MINVU de Accesibilidad Garantizada en el Espacio Público.
- Manual MINVU de Espacio Público Seguro.
- Ley N°19.244, Art. 21 y otras disposiciones sobre plena integración social de personas con discapacidad.
- Ley 19.284 de Integración Social de Personas con discapacidad y decreto N°1.447
- Normas Técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- D.S. N°327 Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- NCh1508 Of2008 de Geotecnia y Estudio de Mecánicas de Suelos; NCh433.Of1996 mod. 2009, NCh3171, NCh1537.Of2009.
- DS N°61 del MINVU referente a Diseño Sísmico.
- Ley N°20.422 y otras disposiciones sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N°21.395, de Presupuesto ley de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, y sus instrucciones específicas dispuestas por oficio circular respectivo del Ministerio de Hacienda, incluidas, sus modificaciones.
- Código Sanitario (D.S. N°725 Salud, D.O. 31-06-68)
- Nch N° 3394, Suelo Salino – Requisitos geotécnicos y de instalaciones sanitarias para diseño y ejecución de obras.
- Ley General de Servicios Sanitarios (D.F.L. N°382 M.O.P., D.O. 21-06-89)
- Ley Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (Ley N°18.902, D.O. 27-01-90)
- Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Reglamentos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- El Decreto Supremo N°49, (V. y U.), de 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modificado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 8 de septiembre de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de marzo de 2015;
- Reglamento de Instalación Domiciliaria de agua potable y alcantarillado RIIDA
- Norma NCH3394 para suelos salinos
- Ley 20.365 Sistemas Solares Térmicos y sus modificaciones Ley 20897
- En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de (de los) diseño(s) de ingeniería, o provisión de alguna especie,

todos los cuales, se entenderán plenamente conocidos por parte del consultor, según corresponda.

- Todo reglamento o norma que se aplique al diseño y construcción de este tipo de diseño.

Y demás Reglamentos, Normas, Decretos, Leyes, Ordenanzas, Manuales, y toda norma aplicable al estudio, que no estén especialmente consideradas en la enumeración precedente, las que no se incluyen en el legajo por considerarse conocidos por el Consultor.

4. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVIU, por el presente instrumento, viene en contratar con **EGIS GESTIÓN INMOBILIARIA SANTA FRANCISCA LIMITADA, R.U.T. N° 76.042.887-6**, la realización de la consultoría de diseño de mejoramiento de redes exteriores de agua potable y alcantarillado, y diseño interior de instalación domiciliar de agua potable alcantarillado red del sistema solar térmico, conforme al Reglamento de instalación domiciliar de agua potable y alcantarillado RIDAA a la norma NCH N° 3394 para suelos salinos y a la Ley 20.365 Sistemas Solares Térmicos y sus modificaciones Ley 20897 para el Conjunto Habitacional Las Dunas, Iquique, incluidas todas las labores y/o acciones necesarias planimetría, especificaciones técnicas, presupuesto, etc.) para el correcto inicio de las obras que se requieren ejecutar, en las condiciones propias de un proyecto a financiar y que éste declara conocer y aceptar.

El objeto de la contratación de la consultoría de diseño, es desarrollar proyecto de renovación de redes sanitarias de agua potable y alcantarillado exterior y domiciliar y efectuar mantención y/o mejora a la red del sistema solar térmico, a propósito de lo que se establezca en el diagnóstico que deba realizar el consultor, ya sea para las redes exteriores como interiores y la red del sistema solar térmico, lo que eventualmente puede establecer el desarrollo de diseños complementarios los que también deberán considerarse en la etapa de ejecución. Estos proyectos servirán de insumo a la constructora que se designe para la ejecución de la obra; así mismo deberán realizar visitas a terreno con el objetivo de evaluar a través de un diagnóstico el mejoramiento de las redes interiores y exteriores, mejoramiento o reemplazo de los equipos hidráulicos, eléctricos y/o mejoramiento de condiciones en los recintos que albergan a dichos equipos como también incluir la mantención y/o mejora a la red del sistema solar térmico etc., acompañar además EETT de cada partida y presupuesto, con Análisis de Precio Unitario de cada partida, todo en el área de estudio que involucran dos de las seis manzanas del Conjunto Habitacional de Las Dunas I, Comuna de Iquique las cuales son las siguientes:

- **Manzana H-H, 40 familias**
- **Manzana I-I, 200 familias**

En el desarrollo de sus labores, y debido a la importancia de la obra el consultor se relacionará operacionalmente con la comisión de proyectos de OOH, cualquier documento que se ingrese a la comisión de proyectos será copiado y reenviado al coordinador de la EP SERVIU y a los departamentos Jurídico y Departamento técnico del SERVIU, como también a la Unidad de Asistencia Técnica para conocimiento y/o tramitación según corresponda. del mismo modo la comisión de proyectos hará llegar en físico a la Unidad de Estudios y Proyectos, del Departamento Técnico los antecedentes que se incorporen.

Las labores de asistencia técnica a desarrollar son las siguientes:

Elaboración, Tramitación y Postulación de él o los Proyectos Técnicos y todas las labores tendientes a dar buen término a la consultoría, 825 UF (240 familias) / 3,4375 UF por familia.

5. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Considerando la amenaza inminente que presenta el estado de las redes, respecto al problemas de filtraciones en las áreas comunes del Conjunto Habitacional, las que se manifiestan periódicamente por medio de roturas de las tuberías que trasladan el agua desde la Sala de

Bombas a los departamentos, se detectan y/o se producen las siguientes afectaciones:

- Intervenciones en las áreas comunes del conjunto habitacional, las cuales han sido realizadas tanto por la empresa sanitaria (Aguas del Altiplano), por llamados de emergencia y los mismos vecinos, lo que ha causado molestias en la comunidad y aún no han podido ser resueltos con una solución definitiva, donde se requiere de un proyecto para el recambio de las redes sanitarias, salas de bomba, alcantarillado y mejoramiento de interiores.
- Debido a las constantes filtraciones en el exterior y desde el tiempo en que se han materializado los casos, se pueden detectar alzas en consumos de agua, los cuales han provocado cobros excesivos en las cuentas de los vecinos.
- Si bien existe intervención de la empresa Aguas del Altiplano, esta no es responsable de realizar estas labores, producto que las áreas de afectación corresponden a terrenos particulares y han realizado trabajos, bajo las emergencias y urgencias que se han presentado.

Conforme a los problemas existentes, es que se requiere de un proyecto definitivo, que resuelva las problemáticas en redes exteriores y las posibles reparaciones en el interior de los departamentos, que tengan afectaciones producto de filtraciones conforme al diagnóstico que se realice por las empresas que evalúan las particularidades del proyecto, para que este servicio pueda actuar y corregir las alteraciones continuas en las redes sanitarias, por ende, los alcances deben ser cubiertos a cabalidad y llevados a resolver en un tiempo óptimo a través de las obras sujetas a los levantamientos y diagnósticos técnicos que se desarrollen.

Este diagnóstico se realizará en el Conjunto Habitacional Las Dunas I, de la Comuna de Iquique, de acuerdo a los siguientes antecedentes generales:

Región	Tarapacá
Comuna	Iquique
Nombre Conjunto Habitacional	Las Dunas I
Ubicación	Sector noreste de la ciudad de Iquique, en el sector denominado Cerro Dragón, entre las calles Tadeo Haenke y Avda. La Tirana.
N° de Familias C.H.	480 Familias
N° de familias para el Proyecto	240 Familias compuestas de 2 manzanas: 40 familias Manzana H-H. 200 familias Manzana I-I.
Superficie Promedio X Unidad	63.501 m ² más obras exteriores del conjunto habitacional y mantención de red del sistema solar térmico
Permiso De Edificación	292 del 21.10.1980
Recepción Final	Las obras fueron recepcionadas entre 2017 -2018: Manzana GG Resolución N° 31/2017. Manzana JJ Resolución N° 41/2017 y 15/2018. Manzana NN Resolución N° 39/2017. Manzana OO Resolución N° 40/2017.

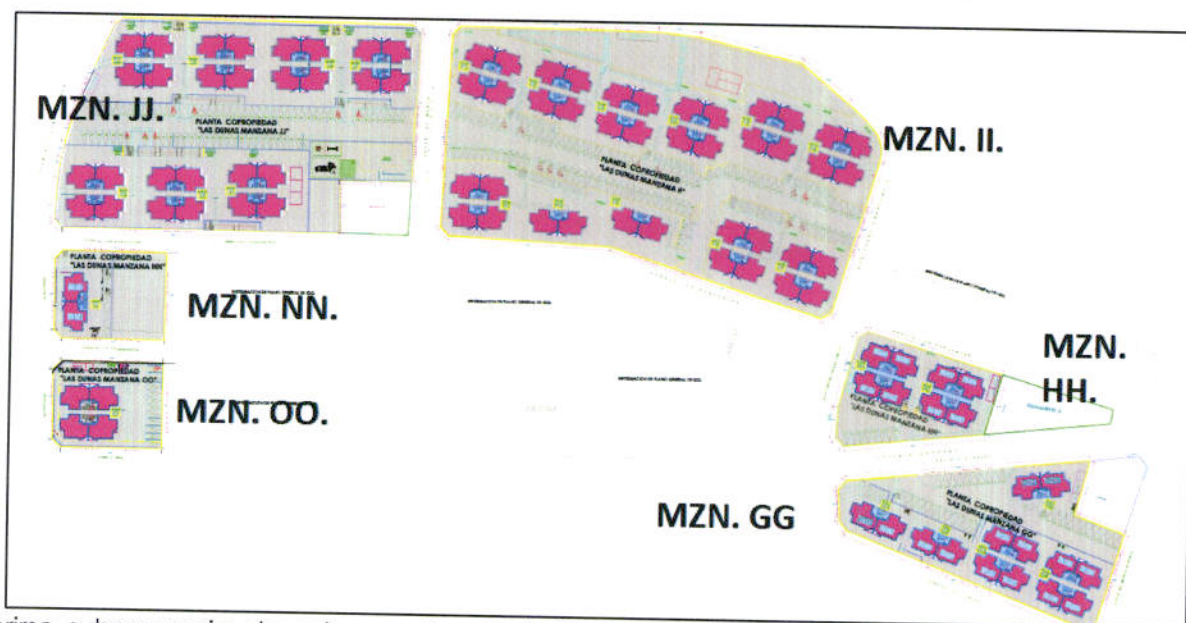
6. REQUERIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO

6.1. Equipo de trabajo

La Consultoría deberá realizar la prestación del estudio / Diseño, con un equipo que esté conformado por al menos cuatro (04) profesionales: Ingeniero Constructor o Constructor Civil, un Ingeniero Civil Especialista Sanitario, un Arquitecto y un Ingeniero Eléctrico autorizado por la SEC, clase A. Todos con más de 5 años en de experiencia en su área, comprobada mediante certificados o documentación correspondiente.

El coordinador del estudio deberá contar con el título profesional de Arquitecto, otorgado por alguna universidad del Estado o reconocido por este. Además, el consultor deberá estar inscrito en el registro y categoría MINVU correspondiente.

La contraparte de SERVIU será coordinada por Isabel Godoy Abelas, Ingeniero Civil, de la Unidad de Estudios y Proyectos del Departamento Técnico de SERVIU Región de Tarapacá. En caso de



requerirse subrogancia de este puesto, se designa a Patricio Barrera San Martín, Arquitecto, Encargado de la misma Unidad.

6.2. Presupuesto

El presupuesto oficial disponible para la contratación es **825 U.F. (ochocientos veinticinco unidades de fomento)**.

6.3. Propuesta económica.

La oferta se especificará en valores netos expresados en U.F.

El precio es el que se indicó anteriormente y será vigente para el periodo de entrega que se establece en la oferta.

El Consultor deberá contemplar todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar el monto de su propuesta económica.

6.4. Plazos generales.

El desarrollo de las laboras se desarrollará en etapas según se muestra en la tabla siguiente. Todos los plazos se considerarán en días corridos, a menos que se señale algo distinto. El plazo de ejecución de la etapa 2 iniciará desde el primer día hábil siguiente a la fecha de la resolución

que aprueba la contratación:

ETAPA N° 1	Diseño mejoramiento de redes sanitarias exteriores. Inició con fecha 19 de mayo de 2022. Se encuentra aprobada. Porcentaje de pago: 50% del monto del contrato
ETAPA N° 2	Diseño mejoramiento redes interiores domiciliarias Plazo de ejecución: 35 días corridos Porcentaje de pago: 45% del monto del contrato
ETAPA N° 3	Planos as built, al término de las obras. Plazo de ejecución: 35 días corridos Porcentaje de pago: 5% del monto del contrato

Etapa	Revisión 1	Corrección 1	Revisión 2	Corrección 2	subtotal
ETAPA N°2	14 días corridos	Se coordinará según carácter de las observaciones, si las hubiera.	Se coordinará según carácter de las observaciones, si las hubiera	Se coordinará según carácter de las observaciones, si las hubiera	14 días corridos
ETAPA N°3	14 días corridos	Se coordinará según carácter de las observaciones, si las hubiera	Se coordinará según carácter de las observaciones, si las hubiera	Se coordinará según carácter de las observaciones, si las hubiera	14 días corridos
Subtotal					28 días corridos

DURACIÓN DEL CONTRATO: 98 días corridos (etapas N° 2 y N3° y sus revisiones) a menos que se configure la necesidad de entregar mayores plazos en la etapas u oportunidades de corrección y revisión según el carácter de las observaciones, si las hubiera, a criterio del coordinador y/o la contraparte técnica. No obstante, para el conteo del plazo de la Etapa N° 3 debe tenerse en consideración que será tiempo muerto aquél plazo que demore la ejecución de las obras que contemplan estos proyectos, por lo tanto, la etapa N°3 iniciará cuando el Coordinador o el Departamento Técnico de SERVIU, notifique al Consultor el término de las obras y el inicio de las labores que se encomiendan en esa etapa.

Para efectos del control y cumplimiento de los plazos de desarrollo y de las oportunidades de correcciones, téngase presente lo señalado en los numerales 21, 22, 23, 24 y 25 del presente pliego.

6.5. Actividades Mínimas para el proyecto:

6.5.1. MEJORAMIENTO DE REDES EXTERIORES DE AGUA POTABLE, CONJUNTO HABITACIONAL LAS DUNAS, IQUIQUE".

Las empresas consultoras que desarrollarán los diseños y que llevarán a cabo la ejecución de las obras, deberán realizar visitas a terreno con el objetivo de poder evaluar el mejoramiento de las redes interiores de agua potable. En dichas visitas deberán verificar que en las seis manzanas que componen el Conjunto Habitacional Las Dunas, existen problemas de filtración en las redes o matrices de agua potables, por lo que es necesario realizar el Diagnóstico de la situación del proyecto, el cual define, los parámetros para iniciar el proyecto de mejoramiento de redes, donde es necesario considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

Diagnóstico de la situación del proyecto:

- Además de la red de agua potable, realizar evaluación del estado actual de la red de alcantarillado.
- Incluir el diagnóstico el estado de las redes domiciliarias de agua potable y alcantarillado (dentro de los departamentos).
- Plano esquemático en donde se señale los puntos de filtraciones, con sus medios de verificación respectivos.
- Incorporar el diagnóstico de la red de agua potable del tramo que recorre desde el MAP hasta la sala de bombas.
- Evaluar estado de sala de bombas, lo cual determinará si se mantienen, reparan o si se deben reconstruir.
- Evaluar daños, ya sea en el entorno y en las unidades de depts., que se hayan generado propósito de las filtraciones.

Y, en la presentación de los proyectos, se debe considerar a lo menos los siguientes aspectos:

- Incluir los detalles de conexión de la red húmeda, salas de basura y sala de hidropack.
- Entregar planimetría con el cruce de especialidades.
- Diseñar la red de agua potable (en el área colectiva copropiedad) de acuerdo a la NCh1360, lo que otorgaría un diseño de la red domiciliaria con características públicas. Esto a su vez, incluiría una mayor profundidad de la zanja para la instalación de las tuberías enterradas y también exige mayor cantidad de pruebas de presión y más estrictas que lo estipulado en el RIDAA.
- Incorporar una aislación entre las abrazaderas y tuberías para evitar el punzonamiento.
- Diagnóstico de red pública de alcantarillado.

6.5.2. "MEJORAMIENTO DE REDES PÚBLICAS DE ALCANTARILLADO, Y DIAGNÓSTICO DE INTERIORES Y EXTERIORES DE DEPARTAMENTOS, CONJUNTO HABITACIONAL LAS DUNAS, IQUIQUE".

Como requerimiento mínimo del diagnóstico se señala por parte del consultor, "Incluir el diagnóstico el estado de las redes domiciliarias de agua potable y alcantarillado (dentro de los departamentos)". De ello dependerá qué se realizará en el proyecto, no obstante, los requerimientos que debe estudiar son los siguientes:

- Diagnóstico Sistemas Solares Térmicos: Respecto a los sistemas solares térmicos, solucionar el problema que genera el retorno del agua al enfriarse, lo que generaría un cobro adicional de consumo de agua, además del que provocan las mismas filtraciones. Ley 20.365 Sistemas Solares Térmicos y sus modificaciones Ley 20897.
- Diagnostico interior y exterior de departamentos que podrían tener falla por motivo de filtraciones de AP o Alcantarillado. Al respecto se requiere la identificación de los daños de terminaciones en el departamento.
- Pruebas de presión para cada una de las viviendas.

7. ORDEN DE COMPRA Y SU ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.

Posteriormente a la total tramitación de la resolución de contratación, la Oficina de Licitaciones procederá a informar lo resuelto en www.mercadopublico.cl a través la emisión de una orden de compra, la que será enviada al Consultor.

El Consultor deberá aceptar la orden de compra. En caso de que no haya sido aceptada, según artículo 63 del D.S. N°250, 2004, de Ministerio de Hacienda, este Servicio podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas contados desde su envío.

Si el Consultor se desistiere de aceptar la orden de compra, SERVIU podrá dejar sin efecto el contrato ad-referéndum o su resolución de contrato y proceder a la recontractación con otro consultor.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme al artículo 68 del D.S. N° 250, 2004, de Hacienda, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el Consultor entregará junto con la suscripción del contrato ad-referéndum, y dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el envío del presente documento, una garantía que podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Monto: \$ 2.301.019 (dos millones trescientos un mil, diecinueve pesos), equivalente a un 8% del valor del contrato.

Calidades: tomada en una entidad Bancaria Chilena en la plaza de Iquique, a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, pagadera a la vista o a su sola presentación y deberá tener carácter de irrevocable.

Vigencia: debe exceder en, al menos, 90 días corridos a la duración total del contrato, no obstante, será responsabilidad del consultor la vigencia de la garantía durante toda la ejecución de la consultoría.

Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de trabajadores propios, Trato Directo N° 44/2022 Mejoramiento Redes Agua Potable C.H. Las Dunas, Iquique".

Sanción: Si la garantía de cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, este servicio podrá aplicar las sanciones que corresponda y proceder a la recontractación del contrato definitivo o, si lo hubiera, al oferente siguiente mejor evaluado (artículo 71 de D.S. N° 250, de 2.004, del Ministerio de Hacienda).

Cobro: En caso que el adjudicatario incumpla con las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, cuando proceda, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la entidad licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Consultor.

Lo precedentemente expuesto, de conformidad al artículo 72 de D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Devolución: Una vez obtenida la aprobación de todos los productos y etapas, no existieran incumplimientos de las obligaciones previsionales del consultor con sus trabajadores y cuando haya terminado el plazo de vigencia de la caución, SERVIU procederá a devolver el documento de garantía lo que será coordinado con el Coordinador SERVIU y la Sección de Contabilidad y finanzas de este Servicio.

SERVIU, luego de proceder con el pago total de los servicios, informará al proponente

adjudicatario, del lugar y horario para efectuar el retiro de la caución antes señalada, lo que se efectuará al día 60 hábil después de terminado el contrato.

9. DE LA CONTRATACIÓN.

El Consultor deberá suscribir el contrato ad-referéndum en un plazo no mayor a 8 días corridos. Para suscribir el contrato el proveedor deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo cuando se haya requerido. Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar la licitación a otro consultor.

El contrato Ad-Referéndum deberá ser aceptado mediante la suscripción de dicho pliego a través de la firma del Director del Servicio o quien lo subrogue y el Consultor o su representante legal (en el caso de personas jurídicas o del representante de la unión temporal de proveedores, según corresponda).

Posterior a la suscripción del contrato Ad-Referéndum, éste será aprobado mediante acto administrativo (resolución) emitido por este Servicio.

10. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.

Previa a la resolución que apruebe el contrato ad-referéndum, el Consultor deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Presentación del documento que caucione el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando se haya requerido.
- b. Deberá estar inscrito y declarado HÁBIL para contratar con los servicios del Estado lo que se verificará en el Registro de Proveedores del Estado, ChileProveedores.
- c. Deberá tener inscripción VIGENTE en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en las especialidades que se indican: código N°1914 Instalación domiciliaria de agua potable, código N°1915 Instalación domiciliaria de alcantarillado y código N°1917 otras instalaciones domiciliarias, pertenecientes al RUBRO ESTUDIOS DE PROYECTOS.

Si el Consultor precisa o desea subcontratar algunas de las subespecialidades que incluye su contrato, sólo podrá hacerlo con consultores inscritos en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, con mención en la subespecialidad y categoría que en cada caso corresponda o en caso contrario, si desean contratar al especialista como parte del staff de la empresa, estos deberán ser parte del equipo profesional que presenta en su oferta, ya sea en calidad de honorarios o con contrato de trabajo, según determine el Consultor.

SERVIU podrá contratar sin exigir inscripción en el Registro de Consultores en los casos que señala el artículo 2° del D.S. 135, de 1978, V. y U. (Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo).

En caso de incumplimientos por parte del Consultor de los requisitos indicados, se aplicará lo señalado en el numeral denominado "FACULTAD DE READJUDICAR" del presente pliego de condiciones.

Los antecedentes proporcionados por el Consultor, incluido, el cumplimiento de los juramentos expuestos en los anexos de las declaraciones juradas simples de persona natural, jurídica o de unión temporal de proveedores, podrán ser corroborados por funcionarios del SERVIU. En caso de que algún antecedente no se ajuste a la realidad, la oferta será descartada del proceso.

11. DOCUMENTOS QUE SE REQUERIRÁN PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.

El Consultor tendrá un plazo de 8 días corridos para presentar al SERVIU los documentos que se detallan a continuación. No obstante, lo anterior, y en el evento de producirse demoras

justificadas no imputables al Consultor, el SERVIU podrá otorgar un plazo adicional para la entrega de los antecedentes solicitados. En caso que no se cumpla este plazo, se desestimar  la oferta y se readjudicar  a otro Consultor.

<p>A. Personas naturales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se solicite, documento de garant�a por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato en las condiciones que se sealan en este pliego o bien, lo sealne el coordinador o la Unidad de Licitaciones de este Servicio. 2. Certificado electr�nico de antecedentes laborales y previsionales F-30 de la Direcci�n del Trabajo. 3. Informe Empresarial o DICOM u otro similar. 4. Certificado de Inscripci�n vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU. 5. Los certificados de t�tulos originales o con firma electr�nica avanzada o autorizadas por notario que no hayan sido ingresados en la oferta. 6. Certificado de Habilidad Del Proveedor para Contratar emitido desde Chileproveedores, de acuerdo al art�culo 92 del Reglamento de la Ley 19.886. 7. Los dem�s documentos que, eventualmente, le solicite el contratante.
<p>B. Personas Jur�dicas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se solicite, documento de garant�a por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato en las condiciones que se sealan en este pliego o bien, lo sealne el coordinador o la Unidad de Licitaciones de este Servicio. 2. Certificado electr�nico de antecedentes laborales y previsionales F-30 de la Direcci�n del Trabajo. 3. Informe Empresarial o DICOM u otro similar. 4. Certificado de Inscripci�n vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU. 5. Los certificados de t�tulos originales, con firma electr�nica avanzada o autorizadas por notario que no hayan sido ingresados en la oferta. 6. Certificado de Vigencia de la Sociedad, con un plazo no superior a 30 d�as desde su emisi�n, extendido por el Registro de comercio o por el Registro de empresas o sociedades del Ministerio de econom�a, Fomento y Turismo. 7. Certificado de Habilidad Del Proveedor para Contratar emitido desde Chileproveedores, de acuerdo al art�culo 92 del Reglamento de la Ley 19.886. 8. Los dem�s documentos que, eventualmente, le solicite el contratante.
<p>C. Uniones Temporales de Proveedores (UTP):</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se solicite, documento de garant�a por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato en las condiciones que se sealan en este pliego o bien, lo sealne el coordinador o la Unidad de Licitaciones de este Servicio. 2. Certificado electr�nico de antecedentes laborales y previsionales F-30 de la Direcci�n del Trabajo. 3. Informe Empresarial o DICOM. 4. En caso de contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la uni�n temporal deber� materializarse por escritura p�blica, como documento para contratar, sin que sea

	<p>necesario constituir una sociedad en el caso de ser miembros de UTP, personas jurídicas, deberán entregar las copias de personerías indicadas en el N° 6 de la letra B de este cuadro.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de cada proveedor que integra la unión temporal. 6. Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU por cada uno de los integrantes de la UTP. 7. Las exigencias señaladas en el artículo 67 bis del D.S. 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley de Compras, y sus modificaciones. 8. Certificado de Habilidad Del Proveedor para Contratar emitido desde Chileproveedores, de acuerdo al artículo 92 del Reglamento de la Ley 19.886. 9. Los demás documentos que, eventualmente, le solicite el contratante.
--	--

12. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:

- a. La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto original pactado.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución la cual se haya aprobado el contrato.

13. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONTABILIDAD DE PLAZOS.

El plazo de ejecución de la Etapa N° 2 iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el contrato ad-referéndum, para lo cual, SERVIU notificará al Consultor de la total tramitación del citado documento.

No obstante, el plazo de ejecución señalado en el contrato, podrá ser reducido por SERVIU mediante un informe técnico elaborado por el(la) Coordinador(a), cuando, justificadamente, no requiera continuar recibiendo algunos de los servicios del Consultor por causas no atribuibles al Servicio, también, cuando resulte infructuoso continuar recibiendo algunos los servicios del Consultor, así mismo, cuando las condiciones o la materia fundamental que originó la necesidad de requerir los servicios sobre las cuales el Consultor deba realizar sus labores determinen la imposibilidad de cumplir con la totalidad de las labores requeridas o en cualquier otra situación no descrita anteriormente que impida el total y correcto desempeño de las labores por parte del Consultor. En caso que la imposibilidad de realizar las labores requeridas, sea total, SERVIU podrá declarar el término unilateral del contrato por razones de necesidad o conveniencia.

14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y SU PRELACIÓN.

Los documentos que a continuación se indican, formarán parte integrante del presente contrato, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Los Términos de Referencia.
- Serie de preguntas y respuestas, si las hubiera.
- Toda documentación adicional aclaratoria que haya surgido durante el proceso de contratación.
- Toda documentación adicional aclaratoria que haya surgido en el periodo de contratación por parte de la Unidad Técnica.
- Oferta del proponente (anexos técnicos, administrativos y antecedentes técnicos)
- El contrato ad-referéndum, antecedentes administrativos y técnicos del contrato.
- Otros antecedentes documentados que solicite o proporcione SERVIU.
- Las normas de la Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y de su Reglamento.

15. VALIDEZ.

El contrato que se celebre se suscribirá Ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

16. COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

17. CAMBIO DE PROFESIONALES.

La conformación y calidad del Equipo de Trabajo del Consultor es una condición esencial del contrato. Por esta razón, SERVIU tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de uno o más de sus integrantes en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para ello, dirigirá un oficio fundado así solicitándolo, lo que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. De no cumplirse dicho plazo de manera injustificada, se aplicará una multa de acuerdo a lo señalado en el presente contrato por cada día de atraso, sin perjuicio, además, de la facultad de SERVIU de poner término al contrato. Para efectuar este cambio el Consultor deberá proponer reemplazantes que tengan méritos iguales o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, los que deberán ser aprobados por SERVIU.

Si durante la ejecución del proyecto, alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Consultor podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de SERVIU. En caso de que algún profesional de la asesoría forme parte de otra(s) asesoría (s) ya contratada (s) por el SERVIU, y cuya jornada de trabajo se desarrolla en forma paralela a ésta, la Consultora Adjudicada deberá cambiar al profesional indicado en su oferta, acorde a lo señalado en los párrafos anteriores.

En caso de detectarse que el reemplazo propuesto no cumple con lo requerido o no se ha informado el cambio de profesional según los requerimientos, SERVIU comunicará el incumplimiento, a fin que se proceda a cumplir con las exigencias de cada profesional a reemplazar dentro del plazo que se señale en la comunicación y en caso de no dar respuesta o de persistir en el incumplimiento, procederán las multas respectivas o la terminación anticipada del contrato, según el caso en particular.

18. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

El Consultor no podrá en caso alguno, ceder o traspasar, parcial ni totalmente, a cualquier título ni bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones del contrato que se suscribirá en relación a la presente licitación, sólo se pagarán los Estados de Pago al titular del Contrato y no a sus cesionarios, cualquiera sea la denominación que tengan, tales como transferencia, cesión, traspaso, mandato para percibir, subrogancia, etc.

El Consultor no podrá ceder los derechos del Contrato ni a proveedores ni a empresas de Factoring, Bancos, celebrar contratos con prenda mercantil u otorgar poder para percibir a su nombre, a favor de terceros.

En cuanto a la subcontratación, sólo podrá efectuarse con consultores inscritos en el Registro de Consultores del MINVU en el rubro, especialidad, subespecialidad y categoría exigida en el presente contrato, conforme al artículo 8 del D.S. N° 135/1978 (V. y U) y Ordinario N° 225/2020 MINVU.

19. COORDINADOR DE LA CONSULTORÍA, COORDINADOR SERVIU Y CONTRAPARTE.

Una vez iniciado el plazo de ejecución, el **Consultor** deberá trabajar en coordinación con SERVIU a través de la siguiente modalidad y cargos:

- a. **Coordinador "Consultor del contrato"**: esta labor recaerá en el Jefe de Proyecto designado en la propuesta por el equipo consultor y será el interlocutor válido para toda comunicación con SERVIU, sin perjuicio de comunicaciones directas que el Coordinador SERVIU o la Contraparte sostengan directamente con los profesionales del consultor, especialmente en terreno.
- b. **"Coordinador SERVIU"**: La coordinación por parte de SERVIU estará a cargo de un profesional quien deberá convocar las reuniones y hacer el seguimiento de las labores requeridas y demás gestiones, quien deberá entre otras cosas, convocar a la contraparte para que procedan a la evaluación y revisión de los productos entregados por el Consultor. Del mismo modo, será quien apruebe los estados de pagos y deberá comunicar a las Jefaturas del Servicio sobre el estado de avance de la consultoría, así como también de las novedades y dificultades que surjan en el desarrollo del contrato y custodiará la documentación que se genere tanto en el proceso de licitación como en el de ejecución de proyecto.

El Coordinador o quien le subroge o reemplace, le corresponderá dar visación del o los pagos cada vez que corresponda y demás funciones indicadas en el presente instrumento.

Además, deberá desarrollar las siguientes funciones particulares:

- Supervisar que se cumplan los términos del contrato del proyecto.
- Notificar a los distintos servicios la designación de la contraparte técnica.
- Verificar los plazos de cumplimiento en la entrega de los distintos productos que se hayan definido en el contrato y constatar su calidad.
- Recibir los informes intermedios y finales o cualquiera de los o productos solicitados en los términos de referencia, analizarlos y formular las observaciones cuando corresponda.
- Otorgar aprobaciones parciales y finales a los informes o productos solicitados en los términos de referencia.
- Mantener la documentación que se genere tanto en el proceso de licitación como la ejecución del estudio y distribuirla.
- Solicitar se cursen los estados de pago que correspondan, acorde al avance, verificando la entrega de los informes u otros productos definidos previamente en el presente contrato, incluidos los que se incorporen, eventualmente, mediante aclaración, y el cumplimiento de todos los requisitos que procedan en los términos y plazos fijados en el respectivo contrato.

- c. **Contraparte Técnica o sencillamente "Contraparte"**: Respecto a la revisión de las labores

y productos desarrollados por el consultor, ésta estará a cargo de profesionales del Departamento Técnico de SERVIU o incluso de otras unidades del Servicio, quienes serán designados mediante resolución y les corresponderán las siguientes funciones, entre otras:

- Revisar y controlar el avance de las distintas etapas en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan, y disponer la complementación o correcciones que estime necesarias;
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presente el Consultor, según se indiquen en los criterios de diseño,
- Solicitar por medio del Coordinador SERVIU el cambio de profesionales del Equipo Consultor, o su refuerzo de estimarlo necesario y aprobar a quienes se propongan.
- Velar por el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanen del presente contrato, informando mediante oficio al coordinador del estudio
- Supervisar el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato.
- Aprobar u observar los productos entregados por el Consultor, elaborando y/o suscribiendo los informes respectivos.
- Requerir la aplicación de multas o el término anticipado del contrato en caso de atrasos o incumplimiento en la entrega de los productos.
- Velar por la normativa gráfica, insumos y política comunicacional.
- Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en los criterios de diseño, el presente contrato y otros documentos complementarios.
- Demás funciones indicadas en el presente contrato y los criterios de diseño.
- Asistir a reuniones informativas del estudio.
- Recibir los informes intermedios y finales o cualquiera de los o productos solicitados en los términos de referencia, analizarlos y formular las observaciones cuando corresponda.
- Constatar la calidad de cada uno de los informes del estudio o productos solicitados en los términos de referencia.
- Otorgar aprobaciones parciales y finales a los informes o productos solicitados en los términos de referencia.

La comunicación entre la Contraparte Técnica y el consultor será por correo electrónico o por oficio, siendo cualquiera de ellas, comunicaciones formales y válidas.

Además, por este acto, el Consultor declara que personalmente actuará ante SERVIU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente contratación. La consultora deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal de la empresa, según procediere, cuando ella sea requerida.

Todo cambio relativo a este nombramiento será informado, por correo electrónico o por carta certificada, a la contraparte técnica por el representante legal de la empresa respectiva, con a lo menos, 48 horas de antelación.

El Consultor deberá trabajar coordinadamente con la contraparte técnica de SERVIU, quien estará a cargo de proporcionar toda la información necesaria para la prestación de los servicios requeridos y coordinar las actividades con el encargado de la Consultora. Asimismo, deberá emitir el informe de conformidad para efectos de gestionar el pago correspondiente.

La contraparte Técnica, deberá conservar toda la documentación, informes y productos que se generen durante la ejecución y al término del contrato de estudios y distribuirá como mínimo una copia impresa del informe final a todas las unidades vinculadas con el tema del estudio asegurando que a lo menos lo mantendrá a disposición permanente de los usuarios.

En caso que la contraparte a cargo de la supervisión y seguimiento de la consultoría, sufra modificaciones de integrantes, deberá dictarse el acto administrativo que corresponda, el que debe ser puesto en conocimiento al consultor por la vía más expedita, sin necesidad de suscribir

un anexo de contrato, por razones de celeridad, eficiencia y eficacia, actos que se entenderán formar parte integrante del contrato que se celebre en su oportunidad.

Los miembros de la Prestadora de Asistencia Técnica SERVIU son:

- Área Plan de Acompañamiento Social: Daniela Campos Bravo / Irene Reyes Romero
- Área Elaboración de Proyectos Técnicos y Contratación de Obras: Isabel Godoy Abielias
- Área Legal: Manuel Cerezo Maldonado / Edith Saez Espinaza
- Área Gestión Técnica y Social de Proyectos (coordinación): Alejandro Canales Beas

20. NORMATIVA GRÁFICA DE INSUMOS, PRODUCTOS Y OTROS.

En los casos que corresponda, será obligación del Consultor, antes y durante el desarrollo de las tareas y labores que incluyen el contrato o las que se requieran adicionalmente, consultar al Coordinador SERVIU y/o al encargado comunicacional de este Servicio, don Alejandro Rondón Olivares, Periodista, o quien lo subrogue o reemplace, la política comunicacional de Ministerio o del Servicio, por lo que el consultor deberá:

- a. Informar la realización de todas las actividades, talleres, charlas o cualquier convocatoria relacionada con el proyecto contratado, en especial si se requiere la presencia de autoridades o de personal del Servicio.
- b. Requerir la coordinación respectiva, para la realización de actividades, talleres, charlas o cualquier convocatoria relacionada con el proyecto contratado, en especial si se requiere la presencia de autoridades o de personal del Servicio.
- c. Consultar la existencia de normativa gráfica institucional de SERVIU o MINVU, con el fin de que los insumos o productos que deba entregar a este Servicio o a terceros, se ajusten a dicha normativa, sobre todo, en los casos que el Consultor deba elaborar material de difusión social con motivo de alguna actividad o campaña informativa o cualquier actividad similar.
- d. En general, consultar y aplicar la política o estrategia comunicacional de SERVIU o MINVU, según las directrices que le indique el mandante.

El Coordinador SERVIU, la contraparte técnica o el encargado comunicacional del Servicio, podrán rechazar cualquier actividad, producto, insumo o material que no se ajuste a los requerimientos comunicacionales o gráficos, tras lo cual, será responsabilidad del Consultor, y a su costa, realizar las nuevas actividades o reemplazar aquellos insumos, productos o materiales que incumplan con dicha normativa. Para tales efectos, el Coordinador, la contraparte o el encargado comunicacional de SERVIU podrán otorgar un plazo para generar dicho reemplazo. En el caso de incumplirse los plazos, SERVIU a través del Coordinador, la Contraparte o el encargado comunicacional, podrán disponer las aplicar las multas u otras sanciones correspondientes.

21. PLAZOS DEL CONTRATO.

Para efectos administrativos el plazo final del contrato para el desarrollo de la Consultoría, considera plazos de ejecución, plazos de revisión y plazos de corrección.

Las modificaciones de plazos durante el desarrollo de la Consultoría, por motivos diversos tales como; atrasos en las entregas o solicitud formal de ampliación de plazo de antecedentes por parte del Consultor, ampliaciones de plazos en la revisión de las Contrapartes Técnicas, paralizaciones u otros, se deberán regularizar al término de cada etapa (plazos de ejecución + revisión + corrección), las cuales se fundamentarán mediante respaldos formales en un Informe Técnico elaborado por el Coordinador(a) del Estudio y visado por el Encargado(a) de Unidad y Jefe(a) del Departamento Técnico.

22. PLAZOS DEL CONSULTOR

En casos excepcionales y/o por causas no atribuibles al Consultor, los PLAZOS DE EJECUCIÓN y los PLAZOS DE CORRECCIÓN por etapas, indicados en este contrato, podrán ser modificados en caso de requerir más tiempo para la entrega, mediante una solicitud formal del Consultor mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Estudio o quien lo reemplace, antes del cumplimiento del plazo que dispone el presente contrato para hacer la entrega. El documento deberá contener la justificación y respaldo formal correspondiente a dicha solicitud, por causas no atribuibles al consultor, siendo el Coordinador del estudio quien evaluará su aprobación o rechazo, visado por el Encargado de Unidad, informando la decisión al Consultor mediante correo Electrónico. El Coordinador tendrá un plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a esa solicitud del Consultor, notificando al Consultor de la aceptación o rechazo de su solicitud.

En caso de rechazo de la solicitud ingresada por el Consultor, se cobrarán las multas correspondientes por atrasos en la entrega desde el momento en que se venza el plazo o desde que se le notifica la respuesta a la solicitud, según corresponda. No obstante, en caso de aprobar la solicitud, se continuará con el desarrollo de la Consultoría, sumando igualmente los días al PLAZO FINAL DEL CONTRATO. De la solicitud ingresada por el Consultor y de su aprobación, y del plazo en que se aumentó la Etapa, deberá ser incorporada en el Informe de la etapa que elabore el Coordinador.

23. PLAZOS DEL COORDINADOR.

Una vez que el Consultor haga ingreso de los antecedentes de la etapa o corrección de los productos esperados por etapa indicados en el cuadro del presente contrato, se procederá a revisar por el Coordinador que la entrega contenga los informes y/o productos solicitados en el presente contrato. El ingreso deberá ser formalizado mediante documento a Oficina de Partes del Servicio con copia al Coordinador del estudio o quien lo reemplace.

En caso de incumplimiento de uno o más productos solicitados por Etapa, se rechazará la entrega y se devolverán los antecedentes al Consultor mediante Oficio que será elaborado por el Coordinador. En esta situación, el Coordinador otorgará un plazo límite acorde al tipo de observación realizada, aplicando las multas correspondientes en caso de incumplimiento del plazo a partir de la fecha señalada como límite por el Coordinador, indicadas en el ítem MULTAS.

Los plazos que tomará el Coordinador del Estudio para la revisión de antecedentes de la Etapa ingresados por el Consultor a este Servicio, y el correspondiente envío a las Contrapartes Técnicas (mediante Oficio o memorándum según se trate de entidades externas o funcionarios internos de este Servicio, respectivamente) para comenzar con la revisión de los antecedentes de la Etapa, no formarán parte de los PLAZOS DE REVISIÓN Y PLAZOS DE CORRECCIÓN, por lo tanto, se considerarán como TIEMPOS MUERTOS de la Consultoría y NO se sumarán al plazo final del Contrato. Así también, los plazos de notificación al Consultor se considerarán tiempos muertos de la Consultoría.

24. PLAZOS DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Considerando los PLAZOS DE REVISIÓN establecidos en el presente contrato, el proceso de revisión inicia con el Oficio o Memorándum de este Servicio (según se trate de entidades externas o funcionarios internos de este Servicio, respectivamente), que envía antecedentes de la Etapa respectiva a la Contraparte Técnica y finaliza con el Oficio/Memorándum de la contraparte que envía informe de observaciones o aprobación de la Etapa respectiva al Consultor.

En caso de que una o varias Contrapartes Técnicas no se pronuncien en los PLAZOS DE REVISIÓN definidos en el presente contrato, el Coordinador deberá reiterar la solicitud de su pronunciamiento. En caso de persistir el silencio por parte de la Contraparte, el Coordinador deberá hacer las gestiones necesarias mediante su Jefatura o de la Dirección del Servicio para obtener el pronunciamiento, no obstante, el Coordinador deberá ponderar qué incidencia tiene ese pronunciamiento en las labores de esa Etapa o en las sucesivas, teniendo presente en todo momento, los mejores intereses para la correcta continuidad y cumplimiento de objetivos de la

consultoría. No obstante, en caso que el Coordinador del Estudio estime necesario el pronunciamiento de una o varias Contrapartes Técnicas y ésta tomase más días en manifestarse, el Coordinador tendrá la facultad de otorgar mayor plazo de revisión visado por el Encargado de la Unidad, entregando plazos críticos a la Contraparte Técnica y comunicándoles su decisión mediante Oficio o Correo Electrónico. De esta determinación, sus comunicaciones y sus reiteraciones deberán darse cuenta en el Informe Técnico que elabore el Coordinador del Estudio al término de la etapa.

Cabe destacar, que por cada día de atraso en que incurra la Contraparte Técnica en la revisión de antecedentes, los días de revisión fuera de plazo se ampliarán automáticamente al PLAZO FINAL DE LA ETAPA. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

25. PLAZOS DE REVISIÓN Y SUBSANACIÓN DE PRODUCTOS ESPERADOS POR ETAPAS

Se procederá a revisar que la entrega contenga los informes y/o productos solicitados en el presente contrato, o subsanaciones de observaciones, dentro del plazo que se señalen en ellas o, bien, a la reprogramación que indique el Coordinador de Serviu. El ingreso deberá hacerse por Oficina de Partes o por el medio que señale el Coordinador SERVIU.

En caso de incumplimiento, se rechazará la entrega y se devolverán los antecedentes mediante oficio del Coordinador SERVIU, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico u otra forma. En esta situación, el Coordinador otorgará un plazo a su criterio acorde al tipo de observación realizada. El incumplimiento de este plazo permitirá la aplicación de las multas correspondientes según se indica en la cláusula MULTAS del presente contrato, a partir de la fecha señalada como límite, por el Coordinador, para la corrección. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo señalado para la consultoría no se postergará por este tipo de incumplimiento. Si el rechazo del informe persiste (tercera vez), se considerará este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y podrá dar lugar al término anticipado de éste, haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato (cuando se haya requerido), además de cobrar las multas que se indican en el numeral "MULTAS" del presente contrato, lo que será evaluado por el Coordinador SERVIU, salvo que las bases técnicas dispongan algo distinto (cuando las haya).

26. RESPONSABILIDAD LABORAL Y PREVISIONAL DEL CONSULTOR

Será obligación del Consultor mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de la prestación de los servicios que por este acto se licitan.

El Consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos los integrantes de su Equipo de Trabajo. En consecuencia, el Consultor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

El proveedor adjudicado deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a SERVIU, todos los documentos y/o antecedentes que este pueda requerir en sus funciones de supervisión y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quien para estos efectos podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley, e incluso, podrá efectuar los pagos de estas obligaciones, según corresponda, con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato (cuando se haya solicitado).

Para el pago de cada cuota o estado de pago de este contrato, el proveedor deberá hacer llegar el certificado de antecedentes laborales y previsionales a objeto de revisar que no existan saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Si el proveedor registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de acuerdo a lo señalado precedentemente, SERVIU procederá en la forma establecida en el artículo 4 inciso segundo de la Ley 19.886, esto es la retención de estados de pago en la forma allí establecida.

Si por cualquier razón, SERVIU hiciere efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato (cuando se haya solicitado), el Consultor deberá presentar una nueva garantía, tomada en idénticas condiciones, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que el SERVIU hubiere presentado a cobro a la institución financiera respectiva. El incumplimiento de esta obligación faculta al SERVIU para poner término inmediato y anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el Consultor, debiendo éste indemnizar los perjuicios causados.

En caso de no tener trabajadores sujetos a contrato de trabajo, junto con cada estado de pago, el consultor deberá entregar una declaración jurada que no tiene trabajadores de su dependencia vinculados con el estudio. En caso de falsedad, SERVIU se reserva el derecho para denunciar los delitos o faltas administrativas que se pudieran configurar, según corresponda.

Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de las garantías serán de exclusiva responsabilidad del Consultor.

27. PAGO DEL SERVICIO

SERVIU pagará al Consultor **las etapas debidamente ejecutadas del estudio en base a la recepción conforme de los productos**, mediante Acta de aprobación firmada por el Coordinador y la Jefatura directa de éste, señalando los documentos de verificación (Oficio, Memorandum, correo electrónico u otro documento que el Coordinador informe), para que posteriormente sea aprobada por la contraparte técnica designada, estableciendo un plazo de respuesta para la obtención de su pronunciamiento.

En el caso de que algún integrante de la Contraparte Técnica no se pronuncie en los plazos definidos por el Coordinador SERVIU, se entenderá que no tiene observaciones al respecto, por lo tanto, se podrá proseguir con la etapa siguiente del estudio, no obstante, en el caso que SERVIU estime necesario el pronunciamiento de una contraparte técnica y ésta tomase más días para manifestarse, la consultora y SERVIU podrán analizar el plazo de cada etapa, y el Coordinador podrá reprogramarlas comunicando su decisión a los miembros de la Contraparte Técnica.

Si existen observaciones sin subsanar por parte del Consultor en una etapa, no podrá pasar a la etapa siguiente, no obstante, podrá autorizarse al Consultor el avance a la etapa siguiente si el carácter de la observación, a juicio del Coordinador SERVIU y/o la contraparte técnica, no fuere incidente para el correcto desarrollo de los encargos, productos y desarrollo de etapas siguientes. Además, el Consultor deberá pagar una multa correspondiente a los días de atraso o rechazo según sea el caso y según lo indicado en la cláusula MULTAS del presente contrato. Si por tercera vez el consultor mantuviese la deficiencia de los productos o informes esto significará causal inmediata de término anticipado de contrato salvo que en las bases técnicas (cuando las haya) digan algo distinto. Excepcionalmente, SERVIU podrá evaluar un proceso de revisión adicional, si los antecedentes del caso así lo ameritan.

Sin perjuicio del término de la última etapa, será obligación del Consultor subsanar las observaciones técnicas emanadas de la evaluación de cada uno de los informes o productos en cada etapa, en caso contrario el consultor se expone a multas las que se detallan en la cláusula MULTAS del presente contrato y podría darse lugar al término anticipado del contrato.

El precio total del contrato de la presente licitación será el que el Consultor haya señalado en el Formulario de Oferta contenido en la Oferta Económica, en pesos y sin reajuste, en la medida que el Coordinador SERVIU, o quien lo subrogue, vise el estado de pago de cada etapa o producto contenido en las Bases Técnicas (cuando las haya) y en la medida que se acredite haberse pagado oportunamente los gastos asociados al personal dependiente del Consultor.

Para efectos de tener un control, seguimiento y programación, el Coordinador SERVIU podrán requerir al Consultor presentar una programación financiera por el plazo ofertado, etapas, productos esperados y labores. Si se requiriera terminar anticipadamente el contrato, la programación financiera deberá ajustarse y generarse los estados de pago a las labores efectivamente ejecutadas por el Consultor, lo que declara conocer y aceptar. Lo anterior, deberá ser determinado entre el Coordinador SERVIU o la Contraparte.

Toda coordinación respecto la facturación deberá realizarla el Consultor y la Sección de Contabilidad y Presupuesto y Finanzas de este Servicio. El Consultor deberá facturar sólo después de haber recibido la orden de facturación por dicha sección. La factura deberá ser emitida, preferentemente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de Recepción conforme de cada producto. Esta orden de facturación contendrá el detalle de los servicios realizados a plena satisfacción del SERVIU.

La factura deberá ser entregada a la Sección Contabilidad de SERVIU, previa aprobación de cada producto y previo requerimiento de su entrega por la Sección Contabilidad y Presupuesto, ubicada en calle Patricio Lynch N° 50, 5to piso, de la ciudad de Iquique.

En caso de emisión de factura electrónica, su emisión deberá ser coordinada con SERVIU. En ambos casos, la Sección de Contabilidad indicará los datos que la factura deba contener, no obstante, como mínimo, deberá indicar claramente los datos de este Servicio, el número de la propuesta y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento.

SERVIU podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada.

El Consultor no podrá proponer otros mecanismos de pago distintos a los indicados.

El pago estará sujeto a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley 19.886, por lo que deberá acompañarse certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con una fecha de antigüedad no superior a **30 días corridos**, contados desde la fecha de ingreso en oficina de partes de SERVIU, sólo respecto de los trabajadores sujetos a contrato de trabajo.

El pago se efectuará dentro de los **30 días siguientes** a la entrega por parte del consultor de la factura y/o Boleta de Honorarios y demás documentos requeridos en este contrato, emitido a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, previa visación de ésta por parte del Coordinador SERVIU o quien le subrogue o reemplace.

Para cursar el pago del servicio contratado, el consultor deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

- 1° En caso de que el Consultor no cuente con trabajadores dependientes, deberá presentar una declaración jurada que indique esa circunstancia, con identificación de los profesionales o personal en esa calidad.
- 2° En el caso que el Consultor cuente con trabajadores dependientes, deberá presentar la siguiente documentación, en cada pago:
 - a. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores del Consultor involucrados directamente en la prestación del servicio que por este acto se contrata y personal subcontratado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el D.S. N° 319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 2006.

- b. Certificado de la no existencia de reclamos laborales pendientes de los trabajadores del Consultor involucrados directamente en la prestación del servicio, ante la Dirección del Trabajo del área correspondiente y competente.
- c. Nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio, si corresponde (profesionales dependientes, que intervinieron directamente en el contrato y personal subcontratado).

En el caso que el consultor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, el SERVIU podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquella, el monto de que es responsable en conformidad a lo establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Si se efectuara dicha retención, el SERVIU estará obligado a pagar con ella al respectivo trabajador o institución previsional acreedora. En todo caso, el SERVIU podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

La continuidad de la consultoría y pago correspondientes a años siguientes estará sujeta a la aprobación del presupuesto y la disponibilidad presupuestaria, correspondiente.

28. MULTAS

Las multas a las que se expone el Consultor en el presente contrato se detallan a continuación, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el Consultor ante el Coordinador SERVIU mediante documento formal, quien evaluará y emitirá su pronunciamiento validado por su jefatura directa mediante oficio:

Multa por atraso:

Se cobrará una multa por cada uno de los días de atraso en que incurra el consultor en la entrega del informe respectivo, de acuerdo a los tramos que se indican en la siguiente tabla:

Tramo	Días corridos transcurridos de atraso en total	Multa diaria (% del valor total del contrato)
1°	1 - 7	0,1
2°	8 - 14	0,15
3°	15 - 21	0,2
4°	22 - 28	0,25
5°	29 - 35	0,3
6°	36 - 42	0,35
7°	43 - 49	0,4
8°	50 - 56	0,45
9°	57 - 63	0,5
10°	64 - 70	0,55
11°	71 - 77	0,6
12°	78 - 84	0,65
13°	85 - 91	0,7
14°	92 - 96	0,75

Los porcentajes de multa se aplicarán a los días comprendidos en el tramo respectivo, sin aplicarse a los días correspondientes al/los tramo/s anterior/es.

Esto es, se aplicará el factor correspondiente a la tabla anterior, al momento de cumplirse con la obligación correspondiente por parte del Consultor, a satisfacción de la contraparte técnica.

Con todo, no podrán aplicarse multas por sobre el 20% (veinte por ciento) del precio total del contrato, de manera que independientemente del tramo de multa que corresponda aplicar, éste podrá aplicarse solo hasta el límite señalado, siendo causal de termino anticipado del contrato.

Multas por rechazo:

Si uno o varios productos de una etapa son rechazados por primera vez, **no se cobrará multa**. Si un informe es rechazado por **segunda vez**, se cobrará una multa del **0,2%** (cero comas dos por ciento) **del monto total del contrato**, a partir de la fecha de notificación que se indica en las Bases técnicas (cuando las haya). Lo cual tendrá fecha tope de entrega de los productos según se indica en las Bases Técnicas (cuando las haya) o según lo indique el Coordinador SERVIU. Si un informe fuere rechazado por **tercera vez**, se considerará este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y podrá dar lugar al término anticipado de éste, haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato (cuando se haya requerido), además de cobrar las multas mencionadas anteriormente, lo que será evaluado por el Coordinador y visado por el Encargado de la Unidad."

Otras multas:

- En caso de incumplimiento en los formatos digitales o físicos mediante los cuales deban concretar las entregas de los insumos requeridos en cada etapa. En este caso se aplicará lo indicado en **multas por ATRASO**.
- En caso de entrega incompleta o de existir aún documentos rechazados o con observaciones sin subsanar, no se realizará el Pago correspondiente a la etapa en la cual se rechazó dicho documento, por lo que tampoco podrá seguir avanzando en las siguientes etapas. En este caso se aplicará lo indicado en **multas por RECHAZO**.
- Además de lo anterior, se aplicará una multa en cada oportunidad, que siendo citado a concurrir a una actividad no se dé cumplimiento de manera justificada, se considera para estos efectos su presencia en reuniones, citaciones u otros eventos importantes a juicio de la contraparte. El monto de la multa será \$50.000 por cada inasistencia. Por incumplimiento reiterado e injustificado (desde dos ocasiones en adelante) en cuanto a su asistencia o de su equipo a las reuniones convocadas por SERVIU y relacionadas con las adecuaciones del proyecto, significará causal inmediata de término de contrato.
- Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor
- Si se detectaran cambios de profesionales no autorizados por SERVIU o bien si SERVIU exige el cambio de uno o más integrantes del equipo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores y el consultor se niegue o se retrase a esta modificación, se multará por cada día de atraso, posterior a la fecha de notificación. El monto de la multa será \$50.000 por cada día de atraso. En caso de no acatar el cambio del profesional en los plazos indicado por el Coordinador de SERVIU, esto significará causal inmediata de término de contrato.
- Cualquier otro incumplimiento por parte del Consultor que no tenga prevista una sanción específica en el presente contrato y sus criterios de diseño, facultará a SERVIU, previo informe de la Contraparte Técnica, para analizar la situación y disponer de multas o bien poner término anticipado al contrato. En este caso, SERVIU hará efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato que correspondan (cuando se hayan requerido). Previo cumplimiento de los plazos y recursos administrativos consagrados en la Ley N°19.880, sin perjuicio de otras causales de término anticipado.

Conforme al artículo 79 ter, inciso segundo, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el tope máximo para la aplicación de multas para esta licitación equivale al 20% del monto del contrato y en tal sentido, al alcanzarse ese tope, constituye una causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de las multas se hará administrativamente y para tal caso, se concederá el respectivo traslado al consultor, a fin de que éste manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento, **para lo cual, tendrá como plazo los cinco (5) días hábiles siguientes desde que se le notifique por oficio de la eventual falta**, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito a través de oficio y entregado en SERVIU Tarapacá, calle Patricio Lynch N°50, Iquique o mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del estudio.

En caso de transcurrir el plazo indicado sin que se evacúen los descargos o si se desestimaren, se aplicarán las multas que correspondan y se deducirán del Estado de Pago más próximo por cursar, una vez firme la resolución que las imponga. En tal sentido, la medida a aplicar deberá

formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederá únicamente el recurso de reposición dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En general, las multas antes mencionadas se cobrarán sin perjuicio de las medidas correctivas que pueda tomar el SERVIU, por cuenta, costo y riesgo del Consultor, previa notificación al mismo, tales como la contratación de un tercero o la ejecución del trabajo por personal del SERVIU, descontándole al Consultor las partidas no ejecutadas o realizadas sin apego estricto a las Bases Técnicas (cuando las haya). La notificación antes señalada podrá efectuarse personalmente o mediante carta certificada enviada al domicilio del Consultor. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Para el cómputo de los plazos de atraso en el cumplimiento de las obligaciones que deriven de este contrato se considerarán días corridos. Si los hechos que dan lugar a la aplicación de una multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor u otras causas atribuibles a SERVIU, el consultor estará libre del pago de multas. La evaluación, será realizada directamente por la contraparte de SERVIU, quien determinará si procede la aplicación de multas.

SERVIU se reserva la facultad para ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

En el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, podrán hacerse efectivas las multas eventuales de la orden de compra que no hubieran sido cubiertas en cada estado de pago. En caso de hacerse efectivo el pago de multas con cargo al documento de garantía de fiel cumplimiento (cuando se haya requerido), de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del N°6 del Artículo 22 del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el contratado estará obligado a reponer dicha garantía manteniendo su monto y vigencia original, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de cobro del documento en el que se hicieron efectivas las multas. La notificación indicada anteriormente podrá ser efectuada en forma personal o por carta certificada expedida al domicilio del Consultor. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo establecido más adelante.

29. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO

Podrá ponerse término anticipado al contrato de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU se reserva el derecho de poner término al contrato en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, si se configura alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley 19.886 y especialmente si el proponente seleccionado incurriera en alguna de las siguientes causales durante la ejecución del mismo:

- a. Por incumplimiento grave del contrato: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del consultor, SERVIU podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al contrato cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sin que tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión.

Se entenderá por incumplimiento grave del contrato:

1. Si el Consultor no diere cumplimiento a la prestación de los servicios comprometidos en su oferta.

2. La negativa del consultor de ejecutar las labores contratadas sin causa justificada, o la falta de entrega de los productos requeridos en los términos de referencia.
 3. En caso de rechazarse, por tercera vez, alguno de los antecedentes ingresados por la consultoría en el desarrollo de su labor.
 4. Si el Consultor no acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica o de las autoridades del SERVIU, del contrato en los plazos establecidos.
 5. La aplicación de las multas durante la vigencia del contrato, hasta su tope (hasta el 20% del monto del contrato)
 6. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previsionales o legales, originados en esta propuesta;
 7. Por incumplimiento a las obligaciones de seguridad de la información, propiedad de la información y confidencialidad indicada más adelante.
 8. Si no se ajustare a las instrucciones técnicas que la contraparte o SERVIU le diere, por escrito, durante la ejecución de las labores encomendadas,
 9. Si se detectare que subcontrató las labores requeridas o las ejecutó personal distinto al informado en su oferta.
 10. Si fuere declarado en quiebra o requerida su liquidación, o se verifique cualquier otra circunstancia que denote su insolvencia comprobada.
 11. Si se detectaren cambios de profesionales no autorizados por SERVIU, pese a ser apercibido y haberse aplicado una multa.
 12. Cualquiera causal de término anticipado por causa imputable al consultor contenida en el presente contrato.
 13. Si por cualquier razón, SERVIU hiciere efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato (cuando se haya requerido), el Consultor deberá presentar una nueva garantía, tomada en idénticas condiciones, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que el SERVIU hubiere presentado a cobro a la institución financiera respectiva. El incumplimiento de esta obligación faculta al SERVIU para poner término inmediato y anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el Consultor, debiendo éste indemnizar los perjuicios causados.
- b. Por razones de necesidad o conveniencia: SERVIU podrá poner término, por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia.
- c. Causales de término del contrato específicas:
1. Si el Consultor no concurriere, dentro de los plazos establecidos en este reglamento, a iniciar el estudio o a recibirse del terreno para iniciar las labores de Inspección. (según corresponda).
 2. Por incumplimiento reiterado (desde dos ocasiones en adelante) en cuanto a su asistencia o de su equipo a las reuniones convocadas por SERVIU y relacionadas con las adecuaciones del proyecto o de las gestiones de regularización de expropiaciones.
 3. Si por tercera vez el consultor mantuviese la deficiencia de los productos o informes
 4. Si el consultor utiliza total o parcialmente los datos, resultados o antecedentes del estudio, sin la previa autorización por escrito del SERVIU Región de Tarapacá.
 5. Por incumplimiento del estándar de los productos requeridos por el contrato, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia.
 6. Si el Consultor se negare a entregar o renovar las garantías del contrato al expirar su vigencia.
 7. Si se considera que el consultor ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no alcanza, por insuficiencia, a lo estipulado en el contrato.
 8. Si la persona jurídica se disolviera.
 9. Si el Consultor no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la consultoría.
 10. Si se presentan situaciones de fuerza mayor, imprevistos o casos fortuitos, que impidan al proponente Consultor ejecutar parte o la totalidad del mismo, siempre y cuando la circunstancia sea de tal envergadura o gravedad que haga imposible el cumplimiento total del servicio encomendado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, ya sea por las causales dispuestas en artículo 13 de la Ley N° 19.886 o por las anteriormente señaladas, se pagarán al consultor las etapas debidamente ejecutadas, con recepción conforme y proporcionalmente al producto solicitado en los criterios de diseño y en el presente contrato para el cumplimiento de cada una de ellas, a satisfacción por parte del SERVIU.

Del mismo modo, en los casos singularizados SERVIU, con a lo menos cinco días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará un oficio o correo electrónico al contratado, a fin de que ésta efectúe sus descargos, los que podrán ser acogidos o rechazados por el Director (a) del Servicio.

Al respecto, el rechazo de los descargos al consultor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término del contrato. Dicha resolución deberá notificarse al consultor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración, a más tardar, dentro de las 24 horas de dictada.

En contra de la resolución que determine el término anticipado del contrato, procederá solamente el recurso de reposición consagrado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para lo cual, el consultor tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación respectiva.

30. PARALIZACIONES

Las paralizaciones durante el desarrollo de la Consultoría serán aplicables a casos totalmente excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditados, los cuales serán evaluados por el Coordinador del Estudio y visado por el Encargado de la Unidad y el Jefe del Departamento Técnico, según requerimientos del Estudio y/o por conveniencia de este Servicio.

Los plazos de paralizaciones durante el desarrollo de la Consultoría, forman parte de los tiempos muertos del estudio, sin embargo, dicho periodo de paralización y reanudación deberán ser sancionados mediante Acto Administrativo al final de la etapa respectiva, respaldado por un Informe Técnico elaborado por el Coordinador del Estudio y visado por el Encargado de Unidad y Jefe del Departamento Técnico. El Coordinador del Estudio deberá notificar las paralizaciones al Consultor y el tiempo que conlleve la paralización será imputado al plazo de la Etapa. Las paralizaciones no contemplan reajustes ni indemnizaciones.

El Acto Administrativo que aprueba el periodo de paralización deberá indicar que una vez que se resuelva el conflicto, se dará término a la paralización y se podrá dar continuidad al desarrollo del Estudio con normalidad.

31. RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DE FUERZA MAYOR.

En caso de que antes o durante la ejecución del servicio se presentasen situaciones de fuerza mayor, imprevistos o casos fortuitos que impidan al Consultor ejecutar parte o la totalidad del mismo, éste estará obligado a dar cumplimiento con lo ofertado una vez que se haya resuelto la o las situaciones antes señalada(s) de que se tratase, salvo que la circunstancia sea de tal envergadura o gravedad, que haga imposible el cumplimiento del servicio encomendado. De ser el caso, se dará término anticipado al contrato de prestación de servicios de acuerdo a las causales señaladas en el presente contrato.

Toda situación de esta índole deberá ser debidamente acreditada por SERVIU o el Consultor, según corresponda.

De ser el caso, el Consultor deberá coordinar con el Coordinador del Estudio, junto con la aprobación de su Jefatura directa de SERVIU el nuevo plazo o fecha para su total cumplimiento.

32. RECONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de configurarse cualquier causal de término anticipado del contrato o que se verifique el desistimiento del Consultor, SERVIU podrá recontractar los servicios de consultoría con otro Consultor, lo que es conocido y aceptado por el Consultor, sin reparo alguno, por lo que, en ese evento, se pagarán los servicios efectivamente efectuados y aprobados por SERVIU, renunciando el Consultor a cualquier indemnización por ese concepto.

33. CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR.

En cumplimiento al Art. 29 del D.S. N° 135, de 1978, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU, y sus modificaciones posteriores, se designará una comisión calificadora, la cual procederá a calificar en el momento de recepción de los trabajos, al Consultor según lo indicado en el Título V "De las Calificaciones" del citado decreto N° 135.

34. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (SERVIU). La empresa no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por SERVIU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

Al término del contrato, el consultor no podrá hacer uso ni explotación de la información generada durante el desarrollo del estudio, debiendo, una vez que la haya entregado a SERVIU Región de Tarapacá, eliminarla de sus registros en la forma que corresponda.

El consultor no podrá utilizar total o parcialmente los datos, resultados o antecedentes del estudio, sin la previa autorización por escrito del SERVIU Región de Tarapacá.

El incumplimiento de estas obligaciones autorizará al Servicio para poner término anticipado al contrato y para iniciar las acciones legales correspondientes. No obstante, lo anterior, las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en los siguientes casos:

- a. Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Consultor, los integrantes de su Equipo de Trabajo, sus dependientes, Consultor u otras personas relacionadas con aquel.
- b. Cuando por virtud de la ley, o por resolución judicial, el Consultor sea obligado a revelar la referida información.

35. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Consultor libera de toda responsabilidad al Servicio frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marca, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por él indebidamente.

36. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual de los informes, y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución del Estudio, serán de propiedad de SERVIU Región de Tarapacá, sin perjuicio de la responsabilidad del Consultor para gestiones durante la ejecución de las obras.

- a. El producto del trabajo que la Consultora desarrolle con ocasión del contrato, tales como,

procedimientos, modelos, diagramas, u otros, serán de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el Consultor realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de SERVIU.

- b. Todos los resultados intelectuales o materiales del presente contrato, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, tales como procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad del SERVIU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie para su uso en el Sector Vivienda, no pudiendo por tanto la Consultora realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa de ella.

El producto del trabajo que el consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas vinculadas a él realicen con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otro, serán de propiedad de SERVIU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el Consultor no realizará ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa de SERVIU.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Consultor, autorizará a SERVIU a poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato (cuando se haya solicitado), sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

37. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de contratar con este Servicio, el Consultor deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el link:

http://www.minvu.cl/opensite_20121231115613.aspx, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU a poner término anticipado del contrato.

38. PACTO DE INTEGRIDAD

El Consultor declara que, por el sólo hecho de contratar la ejecución de las labores y servicios que por este acto se encomiendan, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del presente contrato y demás documentos integrantes. Especialmente, el Consultor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El Consultor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder sobornos, regalos, premios, dadas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b. El Consultor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- c. El Consultor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión

- y vigencia de la misma.
- d. El Consultor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
 - e. El Consultor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el contrato, sus documentos integrantes y la(s) modificación(es) que se produjesen.
 - f. El Consultor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 - g. El Consultor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 - h. El Consultor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratos, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

39. COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL CONSULTOR.

El Consultor, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente provean los servicios que resulten adjudicados, no podrán ofrecer obsequios al personal del SERVIU, o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho Consultor y el Servicio o el MINVU, debiendo observar el más alto estándar ético.

40. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y SUS ANTECEDENTES.

El SERVIU se reserva la facultad de efectuar la interpretación del presente contrato, sin perjuicio a las facultades que pudieren corresponder a la Contraloría General de la República.

-
- 4°. **AUTORÍCESE Y CONTRÁTESE VÍA TRATO DIRECTO**, de conformidad al artículo 8° Letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10, N° 3 de su reglamento, a EGIS, GESTIÓN INMOBILIARIA SANTA FRANCISCA LIMITADA, R.U.T. N° 76.042.887-6, representada legalmente por don Claudio Ernesto Alegría Miranda, R.U.T. N° 12.800.480-7., de profesión Constructor Civil, ambos domiciliados para estos efectos en Patricio Lynch N° 91, Depto. 302, Edificio Ticnamar, de la ciudad de Iquique, que cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, Rol 7722, para realizar la prestación de servicios de consultoría de diseño denominado "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, CONJUNTO HABITACIONAL LAS DUNAS, IQUIQUE", por un **valor total de 825 U.F. (ochocientas veinticinco unidades de fomento) con un plazo de ejecución de 98 días corridos.**
 - 5°. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, por razones impostergables de buen servicio, la necesidad de realizar el levantamiento en el menor tiempo posible y dada la urgencia señalada en los considerandos y vistos precedentes, la consultora EGIS, GESTIÓN INMOBILIARIA SANTA FRANCISCA LIMITADA inició las labores de diseño de redes exteriores de agua potable con anterioridad a la dictación de este acto, el día 19 de mayo del año 2022, la que se encuentra aprobada por el Departamento Técnico de este Servicio mediante el informe individualizado en el visto I), motivo por el cual, debe procederse al pago de la Etapa N° 1.
 - 6°. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el plazo de ejecución de la etapa N° 2 a contar del día siguiente a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato Ad Referéndum
 - 7°. **SUSCRÍBASE**, el convenio Ad Referéndum de prestación de servicios por las partes, de conformidad a lo resuelto precedentemente.
 - 8°. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Consultor deberá hacer entrega de la garantía que se señala en el numeral 8. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de los términos de referencia ya individualizados.

- 9°. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Tarapacá pagará al consultor EGIS, GESTIÓN INMOBILIARIA SANTA FRANCISCA LIMITADA, R.U.T. N° 76.042.887-6, hasta la suma de 825 U.F. (ochocientos veinticinco unidades de fomento) exentos de IVA, previa visación de la contraparte técnica, o quien le subrogue o le reemplace.
- 10°. **PROCÉDASE A AUTORIZAR EL PAGO** a EGIS, GESTIÓN INMOBILIARIA SANTA FRANCISCA LIMITADA de la ETAPA N° 1 que cuenta con aprobación, por un monto equivalente el 50% del monto del contrato.
- 11°. **DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 12°. **IMPÚTESE EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, sub asignación 001, según disponibilidad presupuestaria de SERVIU Región de Tarapacá.
- 13°. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

HÉCTOR ASMORU NILO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RHJ/ACB/PVE

Distribución:

- Secretaría dirección
- Depto. Jurídico
- Unidad de Obras Habitacionales
- Oficina de Partes
- Consultor:

- Depto. Técnico.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad y Ppto.

EGIS, GESTIÓN INMOBILIARIA SANTA FRANCISCA LIMITADA

Dirección: Patricio Lynch N° 91, depto. 302, Edificio Ticnamar, Iquique
calegria@epsantaf Francisca.cl

